

**RESOLUCIÓN N°: 166/11**

Buenos Aires, 04 de abril de 2011

**ASUNTO:** Emitir dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

VISTO el expediente N° 10532/10 del Ministerio de Educación, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 1.404/96 y N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97) y la Ordenanza N° 008-CONEAU-97 y,

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 11 de noviembre de 2009 es sancionada la Ley N° 26.543, de creación de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV), y promulgada el 3 de diciembre del mismo año.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la citada norma, “la UNDAV se registrará para su constitución y organización, hasta su definitiva normalización, por lo establecido en los artículos 48° y 49° de la Ley N° 24.521, su Decreto Reglamentario y normas concordantes vigentes para las universidades nacionales”. Asimismo, considerará como objetivo prioritario que “las carreras que constituyan su oferta académica no se superpongan con las de otras casas de altos estudios instaladas en la región sur del conurbano bonaerense, adecuando los programas y las currícula a un perfil específico vinculado a las características socioeconómicas y culturales del distrito en particular y de la región en general, siendo las Artes, el Medio Ambiente, el Deporte y la Producción y el Trabajo, lo sustantivo de las disciplinas en las que fundamentará su razón de ser”.

En los artículos 4° y 5° se prevé que la nueva institución universitaria, por medio del Ministerio de Educación de la Nación, podrá celebrar todos los convenios necesarios para la transferencia de bienes, servicios y otras prestaciones que le permitan implementar su organización, disponiendo que el Poder Ejecutivo Nacional estará facultado para gestionar y aceptar del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad del Partido de Avellaneda, así como de instituciones oficiales y privadas situadas en el país o en el

exterior y de particulares, la cesión de bienes muebles e inmuebles que integrarán su patrimonio.

A través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 842/2010 se designa como Rector Organizador al Ingeniero Jorge Fabián Calzoni estableciendo que, en el marco de lo previsto en la Ley de Educación Superior, permanecerá en su cargo por un lapso de cuatro años y contará con las atribuciones correspondientes a los órganos de gobierno en su conjunto (artículos 52° a 57°) para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el Estatuto Provisorio, estructurar académicamente la UNDAV y convocar a la Asamblea, que estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 53° de la citada norma, su Decreto Reglamentario y el Estatuto propuesto.

El Ingeniero Jorge Fabián Calzoni cuenta con los títulos de Ingeniero en Construcciones, Ingeniero Civil, Especialista en Gestión de la Educación Superior y Magíster en Gestión de la Educación Superior otorgados por la Universidad Tecnológica Nacional. Se desempeña como docente universitario en la misma institución e informa antecedentes en actividades de investigación y en gestión universitaria, en los cargos de Subsecretario de Relaciones Institucionales e Infraestructura, Secretario Académico y Secretario de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad Regional de Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional. Asimismo, se ha desempeñado como Director de Obras Sanitarias y Subsecretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Avellaneda, Vicepresidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica y Sub-Secretario de Políticas Socio-Económicas del Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, entre otros cargos de gestión en organismos públicos.

El expediente conteniendo el Proyecto Institucional de la UNDAV ingresa a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) el día 12 de octubre de 2010.

La CONEAU, en su Sesión N° 321 del 15 de noviembre de 2010, decide la contratación de dos expertos para que se expidan en relación con la consistencia y viabilidad del proyecto. Dichas evaluaciones suponen el análisis de la correspondencia entre las misiones, fines y resultados esperados, los recursos disponibles para la puesta en marcha de las acciones proyectadas, el alcance de la propuesta financiera prevista, las posibilidades de

permanencia en el tiempo, así como también las capacidades para el diseño y compromiso de elementos que aseguren dicha permanencia.

En su Sesión N° 325 del 21 de febrero de 2011, la CONEAU aprueba los informes elaborados por los expertos y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, se dispone correr vista de estas actuaciones al Rector organizador de la UNDAV. Con fecha 4 de marzo de 2011, el Ing. Jorge Fabián Calzoni presenta la respuesta a la vista correspondiente.

En su Sesión N° 327 del 28 de marzo de 2011, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que el Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Avellaneda cumple con las finalidades, funciones y requisitos contemplados en la Ley N° 24.521, y se ajusta a las previsiones de la Ordenanza N° 008-CONEAU-97, sobre la base de las siguientes consideraciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Estatuto Provisorio presentado, la UNDAV tiene como misión primaria propender a una formación académica integral de calidad apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes, conforme a criterios de equidad, excelencia y compromiso social, generando conocimientos científicos en temas relacionados con el deporte, el tiempo libre y la recreación, el ambiente y la calidad de vida, la cultura y el arte, el trabajo y la producción, a fin de dar respuesta a preocupaciones y demandas sociales y propiciando el desarrollo de la comunidad en la que se inserta.

Los principales fines institucionales detallados en el artículo 5° refieren a formar recursos humanos comprometidos con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; favorecer la retención, promoción y acompañamiento institucional de aquellos estudiantes con vocación que se encuentren en situación vulnerable o en riesgo de abandonar sus estudios; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; promover la democracia interna y la justicia distributiva; establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, impulsando acciones tendientes al desarrollo socio-económico regional

y nacional y a la preservación del medio ambiente y promover la memoria activa sobre los pensadores, científicos, deportistas y artistas nacionales.

En el artículo 6° se consigna que la Universidad Nacional de Avellaneda se propone asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la carrera docente y de investigación y promover la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia plural de corrientes, teorías y líneas de pensamiento en busca de la excelencia académica y la gestión democrática. Finalmente, en el artículo 7° se indica que la formación profesional, la actualización, la especialización y la formación continua serán objetivos permanentes de la institución.

Cabe señalar que los fines, principios y objetivos expuestos en el Estatuto Provisorio se ajustan a los requisitos previstos en los artículos 27°, 28° y 33° de la Ley de Educación Superior. Asimismo, la misión y compromisos asumidos en el artículo 4° de dicho Estatuto resultan consistentes con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de creación N° 26.543.

Tanto el Proyecto Institucional como el Estatuto Provisorio de la UNDAV definen la integración y funciones de los órganos de gobierno, así como los criterios para la elección de autoridades.

Se establece que el gobierno y administración de la institución estarán a cargo de Órganos de Gobierno (Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Rector y Vicerrector), Órganos de Gobierno y Gestión (Consejos Departamentales Académicos, Directores de Departamentos Académicos y Coordinadores de carreras), Órganos de Gestión y Administración (Secretarías, Departamentos de Articulación Transversal, Gabinetes y Unidades de auditoría interna) y Órganos de Asesoramiento (Consejo Social y Comisión de Ética y Conducta).

La Asamblea Universitaria actuará como órgano superior de la Universidad y estará integrada por el conjunto de consejeros superiores y miembros de los Consejos Departamentales, siendo sus principales funciones elegir al Rector y Vicerrector, aprobar y reformar los estatutos, dictar su reglamento interno y reglamentar el orden de sus sesiones, fijar las políticas de la institución y evaluar su cumplimiento, resolver sobre la suspensión o separación de su cargo del Rector previa sustanciación del juicio académico correspondiente y decidir sobre la creación y supresión de Departamentos y las capacidades institucionales para

educar e investigar, fomentando la vinculación con el medio y la transferencia de conocimientos.

El Consejo Superior estará conformado por el Rector, el Vicerrector, los Directores de Departamento, siete representantes del claustro docente, dos representantes del personal no docente, cuatro alumnos regulares y un representante del Consejo Social. Las competencias previstas para esta instancia son, entre otras, dictar resoluciones o reglamentaciones que involucren y comprometan al conjunto de la Universidad, proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del Estatuto, establecer el régimen de acceso, permanencia y egreso de los alumnos, aprobar el plan estratégico institucional, a propuesta del Rector crear o suspender carreras de grado y posgrado, formular y aprobar el presupuesto anual y la rendición de cuentas presentada anualmente por el Rector, promover convenios de cooperación con otras instituciones nacionales o extranjeras, aprobar la conformación del Consejo Social, nombrar a los docentes e integrantes de la Auditoría Interna a propuesta del Rector y, en caso de afección o grave conflicto, disponer la intervención de los Departamentos, citando de inmediato a la Asamblea Universitaria.

El Rector tendrá como principales atribuciones ejercer la representación y conducir la gestión general de la Universidad, convocar al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria presidiendo las reuniones correspondientes, designar y remover al personal no docente, firmar los títulos y certificados de estudios, suscribir convenios de cooperación con otras instituciones, ejecutar el Presupuesto de la Universidad, percibir los fondos institucionales y darles el destino adecuado propiciando la obtención de nuevos recursos, crear y poner en funcionamiento servicios culturales, científicos, deportivos, educativos y técnicos, proponer la creación de Secretarías, designar y remover a los Coordinadores de Carrera y convocar a los actos eleccionarios.

Con respecto a los órganos de gobierno y gestión, se dispone que los Consejos Departamentales estarán integrados por un Director, cuatro docentes, dos alumnos y Coordinadores de las carreras involucradas; serán los responsables de designar los Directores de Departamento y tendrán como principal objetivo identificar líneas estratégicas de desarrollo de las ofertas académicas que les competen.

En relación con los órganos de gestión y administración, se define la creación de seis Secretarías dependientes del Rectorado denominadas Académica, de Investigación e Innovación Socioproductiva, de Extensión Universitaria, de Bienestar Universitario, Administrativa y General. Asimismo, se dispone la creación de Departamentos de Articulación Transversal, que estarán a cargo de un Director designado por el Rector y tendrán como objetivo definir e implementar actividades de docencia, investigación y extensión en torno a las áreas de salud y ciencias sociales, atendiendo y articulando los requerimientos de los distintos Departamentos Académicos, así como de Gabinetes, que dependerán de un Coordinador designado por el Rector y actuarán como unidades de gestión y administración curricular, y una Unidad de Auditoría Interna que responderá al Consejo Superior y estará integrada por un Auditor y las Direcciones de Gestión Contable, Calidad de Gestión y Gestión Académica.

Los órganos de asesoramiento previstos incluyen el Consejo Social, conformado por representantes de diferentes áreas de la comunidad de Avellaneda, que tendrán como principales funciones canalizar las demandas locales, propiciar acuerdos de colaboración, evaluar proyectos de extensión universitaria y monitorear el vínculo entre las carreras y las necesidades de la región, y la Comisión de Ética y Conducta, integrada por seis miembros de la comunidad universitaria de reconocida trayectoria y prestigio a propuesta del Rector y aprobados por el Consejo Superior, que tendrá como misión asesorar a dicha instancia en la redacción del Reglamento de Ética y Conducta, supervisar su cumplimiento e informar a los órganos decisores acerca de actos que puedan contravenir a la ética en el ejercicio de la docencia e investigación por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad universitaria.

Las relaciones e interdependencias entre las diferentes instancias de gobierno previstas quedan claramente establecidas en el organigrama presentado; la separación de funciones ejecutivas y normativas para los órganos unipersonales y colegiados de gobierno resulta precisa, dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52° de la Ley de Educación Superior y propiciando condiciones satisfactorias para garantizar la gobernabilidad institucional. Por su parte, la inclusión del Consejo Social en la estructura de gestión proyectada se ajusta a lo previsto en el artículo 56° de la misma norma.

En relación con observaciones relativas a que el Estatuto no prevé la representación de los docentes y alumnos que integren los Departamentos transversales y los gabinetes; la participación de los graduados en el gobierno de la institución; la carrera docente y la capacitación y perfeccionamiento como derechos de los integrantes del plantel; la modalidad de designación de los docentes interinos, los Coordinadores de carrera y el Secretario de Bienestar Universitario, así como el número de integrantes del Consejo Social, el Rector Organizador informa que estos temas serán considerados en la primera Asamblea que se realice.

Por otra parte, el Estatuto Provisorio prevé la reelección indefinida de las autoridades unipersonales por lo que, si bien la Ley de Educación Superior no contempla restricciones al respecto, corresponde recomendar a la institución promueva la limitación de la periodicidad de funciones en los cargos de gestión unipersonales.

Como ha sido mencionado con anterioridad, la estructura de gestión académica proyectada es departamental. Se prevé la conformación de Departamentos Troncales, Departamentos Transversales y Gabinetes, con el objetivo de facilitar la implementación de iniciativas coordinadas e interdisciplinarias y otorgar flexibilidad para el ejercicio de las funciones de docencia, investigación y extensión.

A continuación se detalla la oferta académica proyectada en el marco de cada Departamento para el primer año de funcionamiento institucional:

Departamento de Actividad Física, Deporte y Recreación:

-Licenciatura en Actividad Física y Deporte.

-Ciclo de Complementación Curricular para Profesores de Educación Física, con orientación en Gestión de las Organizaciones Deportivas.

Departamento de Cultura y Arte:

-Licenciatura en Gestión Cultural, con título intermedio de Técnico en gestión de eventos culturales.

-Ciclo de Complementación Curricular para Realizadores de Cine Animado y Realizadores de Cine y Video, para la Licenciatura en Realización Cinematográfica.

Departamento de Ciencias Ambientales:



-Licenciatura en Ciencias Ambientales con orientación en Tecnología y Gestión Ambiental; Conservación, Recuperación y Manejo de los Recursos Naturales y Política y Legislación Ambiental.

Departamento de Producción y Trabajo:

-Tecnicatura en Diseño de Marcas y Envases.

Departamento de Articulación Transversal de Ciencias Sociales:

-Tecnicatura en Periodismo.

Departamento de Articulación Transversal de Ciencias de la Salud:

-Enfermería Universitaria.

Para el trienio 2012-2014, se proyecta incorporar las carreras de Tecnicatura en Diseño para Industria del Entretenimiento y en Energías Renovables, Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Promoción de la Salud, Antropología, Realización Cinematográfica, Turismo, Enfermería, Artes Audiovisuales, Comunicación Social e Ingeniería Informática, y un Ciclo de Complementación Curricular para Profesores de Educación Física para la Carrera de Licenciatura en Actividad Física y Deporte con orientación en Promoción de la Salud.

Para cada una de las carreras proyectadas se presenta el correspondiente plan de estudios detallando su duración y objetivos, perfil y alcances del título, requisitos de ingreso y contenidos mínimos de las asignaturas, así como la nómina, antecedentes y compromisos de incorporación de los docentes convocados para el dictado de las materias del primer año de las carreras de grado y pregrado cuyo inicio está previsto para el año 2011.

Con respecto a la estructura curricular de las carreras de grado, se informa que se definirán dos ciclos: un ciclo inicial común a las carreras de un mismo campo disciplinar, y un ciclo superior específico, que deberá ajustarse a lo establecido en la normativa correspondiente en el caso de carreras reguladas por el artículo 43° de la Ley de Educación Superior.

Se prevé que la evaluación del progreso académico de los alumnos no se limitará al seguimiento de la aprobación de los espacios curriculares proyectados, sino que formará parte de un Plan de Seguimiento y Apoyo Pedagógico, que contempla un sistema tutorial integral, orientado al acompañamiento del alumno en cada etapa y el diseño y desarrollo de políticas y acciones de apoyo a la producción académica final de los graduandos.



Los anteproyectos de Reglamento de Alumnos y Reglamento de Estudios presentados, así como las normas previstas para la inscripción de nuevos alumnos conforman y cumplimentan los requisitos institucionales y académicos necesarios para la puesta en marcha de las carreras proyectadas. No obstante, se recomienda a la institución que diseñe y apruebe un reglamento general que regule el ejercicio de la libertad de cátedra, los derechos y obligaciones de los docentes y alumnos y establezca los principios organizadores de la actividad académica que luego serán aplicados en cada Departamento de acuerdo a las respectivas especificidades disciplinares.

Los planes de estudio de las carreras de licenciatura de la UNDAV se ajustan a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 6/97 y el Acuerdo N° 3/96 del Consejo de Universidades, en cuanto a su carga horaria total y la cantidad mínima de años de estudio. Por otra parte, atento a que las propuestas de carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular responden a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 24.521, no habría impedimentos para el reconocimiento oficial de la formación académica por parte del Ministerio de Educación y la consecuente validez nacional de sus certificaciones y títulos. No obstante, la institución deberá precisar los alcances correspondientes a títulos de pregrado y grado que otorga, a fin de evitar posibles dificultades relativas a incumbencias profesionales con Colegios y Consejos Profesionales.

La implementación de carreras de posgrado se proyecta en el marco del "enfoque de asociatividad", definido como una estrategia de vinculación con otras instituciones. Se propone la cotitulación o titulación conjunta, aclarando que se prevé implementar una activa política de becas que promueva el desarrollo de la oferta académica prevista.

Se prevé incorporar a futuro las carreras de Maestría en Derecho y Auditoría Ambiental, Maestría y Doctorado en Políticas Públicas y Gestión y Especializaciones en Integración Regional y Estudios del Mercosur, Liderazgo para la Gestión Pública, Salud del Trabajador y Ecología Humana, Supervisión Sanitaria de los Trabajadores y Psicología del Trabajo y Psicosociología de las Organizaciones. Asimismo, se prevé ofrecer cursos de posgrado de corta duración dirigidos a profesionales del ámbito de la salud, el arte y la cultura.

Los proyectos de carreras de posgrado correspondientes deberán ser presentados ante la CONEAU para su acreditación.

Las categorías y dedicaciones docentes se encuentran establecidas en los artículos 104° a 108° del Estatuto Provisorio. Se dispone que la UNDAV contará con Docentes Ordinarios, asignados a las categorías de Titulares, Asociados o Adjuntos; Extraordinarios, nombrados como Profesores Eméritos, Consultos u Honorarios; Auxiliares, asignados a las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda; Invitados, convocados como docentes de otras universidades nacionales o extranjeras por un lapso estipulado de tiempo y Contratados, designados para cubrir una necesidad temporaria.

Las dedicaciones previstas contemplan dedicación exclusiva (actividades docentes y de investigación durante un lapso de 40 horas semanales), dedicación semiexclusiva (actividades docentes y de investigación durante un lapso de 20 horas semanales con afectación a actividades de investigación, gestión o extensión por un lapso de 10 horas semanales) y dedicación simple (actividades docentes durante un lapso de 10 horas semanales).

El plantel docente comprometido para el primer año de funcionamiento de la UNDAV resulta adecuado para el inicio de actividades. Está conformado por un total de 96 docentes, de los cuales 32 (33%) poseen título terciario, 87 título de grado (91%) y 32 (33%) formación de posgrado. Del total informado, 77 (80%) acreditan antecedentes en docencia universitaria y 48 (50%) cuentan con antecedentes en actividades de investigación.

En el marco de la información complementaria agregada al expediente, se informa que para el primer año de funcionamiento institucional se prevé contar con un total de 80 cargos docentes, de los cuales el 65% serán adjuntos, el 20% asociados y el 15% titulares. En cuanto a la distribución por dedicación, se estima que el 60% serán asignados a dedicaciones simples, el 30% a semiexclusivas y el 10% a exclusivas.

En los artículos 109° a 112° del Estatuto Provisorio se dispone que la Universidad impulsará la carrera docente, la cual estará orientada a la capacitación científica, cultural, pedagógica y didáctica de los integrantes del plantel; todo docente ordinario tendrá derecho a los beneficios del año sabático; el personal académico deberá presentar informes anuales de sus actividades que serán evaluados por los Departamentos respectivos y el Consejo Superior

será el responsable de dictar el régimen de incompatibilidades teniendo en cuenta la categoría y la dedicación.

Con respecto a la carrera académica, en el proyecto institucional presentado se consigna que la UNDAV definirá el ingreso a la docencia a través de concursos de antecedentes y oposición, por Departamento y por área de conocimiento y, cuando corresponda, considerando proyectos de investigación, extensión o gestión. Se indica que su reglamentación será dictada por el Consejo Superior en total conformidad con la Ley N° 24.521.

Se presenta un anteproyecto de Reglamento de Provisión de Cargos Docentes, en el cual se establecen las categorías, derechos y obligaciones del personal docente y la modalidad de ingreso, permanencia y promoción. El sistema de concursos abiertos de antecedentes y oposición así como la composición de los jurados previstos se ajustan a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley de Educación Superior.

Se afirma que la UNDAV se compromete a fortalecer los procesos de capacitación de sus docentes, considerando la relación entre los criterios y resultados de los procesos de evaluación de desempeño y las políticas y acciones de perfeccionamiento de profesores y auxiliares. En relación con este tema, cabe señalar que la institución deberá definir un sistema estructurado de formación y promoción docente articulado con los requerimientos de la carrera académica, tal como lo exige el artículo 37° de la Ley de Educación Superior.

Como ha sido mencionado con anterioridad, las actividades de investigación serán coordinadas por la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva, instancia a cargo de un Secretario, un Subsecretario de Proyectos y Programas y un Subsecretario de Innovación Socioproductiva, que integrarán un Consejo Asesor al que se agregarán los responsables de actividades de investigación de cada Departamento.

Según lo dispuesto en el artículo 63° del Estatuto Provisorio, las principales funciones de dicha Secretaría serán: propiciar actividades de investigación en las distintas áreas del conocimiento impulsadas por la Universidad; aportar al desarrollo de la sociedad y la calidad de vida de sus habitantes a través de proyectos de investigación y la transferencia de sus resultados; estimular la formación de investigadores que aseguren la continuidad y expansión de las actividades y contribuyan a formar nuevos recursos humanos; promover la difusión de conocimientos derivados de las actividades de investigación y articularlos con las funciones

de docencia y extensión; incentivar el intercambio con Departamentos y/o Centros de investigación de otras universidades o instituciones educativas o científicas nacionales o extranjeras; propiciar la cooperación y el fortalecimiento de vínculos con el sector productivo; promover estudios interdisciplinarios de la realidad regional, nacional y de Latinoamérica e identificar necesidades de formación de posgrado.

En este marco, se proyecta crear tres Observatorios denominados Ambiental, de Trabajo y Producción y de Ciudadanía Cultural, cuyos objetivos serán desarrollar espacios que estudien temáticas específicas y producir y sistematizar información, procurando fortalecer el vínculo con la sociedad. Tal iniciativa se adecua a la misión y los objetivos previstos en la Ley de creación y el Estatuto Provisorio ya que, como ha quedado expresado, la UNDAV se define como una institución fuertemente vinculada a la región y se propone desarrollar conocimientos relacionados con el medio ambiente, la producción y el trabajo.

Se informa que se prevé promover la formación de recursos humanos a través de los contenidos curriculares de los programas de grado y especialmente de posgrado, orientados a desarrollar habilidades en el campo de la investigación científica y favorecer la participación activa de los estudiantes en proyectos de investigación. Asimismo, se consigna que podrán tener sede en la UNDAV proyectos a cargo de equipos de investigación dirigidos por investigadores y docentes de planta o invitados, que serán evaluados por la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva y el Consejo Superior de la UNDAV, requisito que podrá obviarse cuando los proyectos hayan sido acreditados y subsidiados por algún organismo de Ciencia y Técnica de la Administración Nacional, organismos internacionales y/o fundaciones argentinas o extranjeras con prestigio reconocido.

Con respecto a la modalidad de financiamiento prevista, se indica que el presupuesto para gastos de formación de investigadores y publicaciones se integrará con fuentes diversas, entre las que se destacan los fondos institucionales, de subsidios y de contratos de investigación gestionados por la Secretaría de Investigación e Innovación Socioproductiva y los investigadores de planta o invitados y las becas otorgadas por organismos del Sistema Científico Tecnológico. Por otra parte, se informa que los proyectos con sede en la UNDAV destinarán un overhead para la institución con el objetivo de integrar un fondo de financiamiento para actividades de investigación y darán crédito a la Universidad en los artículos que se publiquen.

Se consigna que se han definido tres líneas de investigación y se proyecta diseñar un Plan Estratégico de Investigación y Posgrado que permita orientar el desarrollo de la función investigación durante los próximos años. En este marco, se consigna que se ha diseñado un Programa de Apoyo a la Investigación y Formación de Docentes (PROIPA), destinado a aquellos profesores que necesiten apoyo económico para iniciar actividades de investigación o desarrollar proyectos en curso y un Programa de Becas de Formación para la calidad de la docencia y la investigación (PROBEFOR), cuyo objetivo será favorecer la formación de posgrado de los docentes regulares que integrarán los diferentes Departamentos. Se agrega que en el caso del segundo programa mencionado, se prevé contar con los fondos disponibles del Programa de Formación y Capacitación para el Sector Educativo (PROFOR) del Ministerio de Educación.

Corresponde recomendar a la institución que avance con las acciones iniciadas, a los fines de definir un plan de acción que contemple metas y objetivos específicos y líneas diversas de investigación, así como las fuentes de financiamiento consideradas para cada una de las actividades previstas.

El desarrollo de la función de extensión será responsabilidad de la Secretaría de Extensión Universitaria, integrada por el Secretario y Subsecretarios de Extensión y de Vinculación con la Comunidad. Según lo dispuesto en el artículo 66° del Estatuto Académico Provisorio, las principales funciones de dicha Secretaría serán las de promover actividades destinadas a la formación de los estudiantes y el perfeccionamiento docente a través de cursos, pasantías y otras modalidades de intercambio con las distintas organizaciones sociales, empresariales y gubernamentales; atender a las demandas de la sociedad civil y el sector productivo; impulsar políticas de inserción laboral de los egresados a través de la celebración de convenios y la oferta de servicios y asesorías y proponer actividades culturales, deportivas de capacitación y asesoramiento técnico a organizaciones del sector público y privado, a fin de promover el desarrollo regional sustentable.

De acuerdo a lo previsto en el proyecto institucional, la función de extensión resulta relevante para la UNDAV, considerando que la institución pretende crear y profundizar vínculos con los diferentes sectores de la comunidad, así como formar profesionales comprometidos con las necesidades sociales.

A los fines de lograr tal objetivo, los planes de estudio de las carreras de pregrado y grado incluyen trabajos sociales comunitarios; las actividades artístico culturales y deportivas previstas han sido diseñadas contemplando el objetivo de fortalecer el vínculo con la comunidad, y los cursos y talleres de capacitación proyectados se proponen trabajar en pos de la inclusión social, meta que se expresa en el ideario de la Universidad.

Tal como ha sido mencionado con anterioridad, la UNDAV contará con una Secretaría de Bienestar Universitario, cuyas principales funciones establecidas en el artículo 69° del Estatuto Provisorio serán propiciar la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia de los estudiantes, a través del apoyo con tutorías y becas de estudio a alumnos que posean buen rendimiento académico y situaciones socioeconómicas desfavorables; propiciar actividades culturales, sociales, deportivas y de recreación para los estudiantes; impulsar acciones que promuevan condiciones adecuadas de salud y la prevención de enfermedades frecuentes entre los integrantes del grupo etéreo que estudia en la Universidad; diseñar e implementar proyectos de voluntariado social; gestionar seguros para estudiantes y docentes y promover la participación en proyectos conjuntos con diversas organizaciones de la comunidad.

En relación con el sistema de becas previsto, se presentan dos convenios celebrados con el Ministerio de Educación, a través de los cuales ambas partes acuerdan desarrollar acciones tendientes a facilitar la implementación y desarrollo del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) y el Programa Nacional de Becas Bicentenario para Carreras Científicas y Técnicas (PNBB). Asimismo, el Ministerio de Educación asume el compromiso de generar instancias de consulta y colaboración con la institución universitaria, poniendo a disposición información relativa a cada una de las respectivas convocatorias.

Debe destacarse que se definen estructuras organizativas adecuadas para el desarrollo de las funciones de extensión y bienestar universitario, se proponen objetivos generales pertinentes y se informan actividades para los primeros años de funcionamiento institucional. No obstante, y tal como fue señalado en relación con la función de investigación, sería conveniente que se diseñe un plan de desarrollo que especifique plazos y recursos humanos y económicos previstos para cada una de las actividades proyectadas.



Con respecto a los aspectos económico-financieros, en la Ley de creación de la UNDAV se consigna que la previsión de partidas presupuestarias surgirá de las reasignaciones correspondientes que contemple el Poder Ejecutivo en el Presupuesto Nacional. En el artículo 2º del Decreto 842/2010 de designación del Rector Organizador de la Universidad, se dispone que el gasto que demande la implementación del proyecto institucional previsto deberá ser atendido con la partida específica del crédito que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad en la Ley de Presupuesto.

En el Estatuto Provisorio se establecen previsiones de carácter general, consignando que la UNDAV es autárquica en lo financiero y patrimonial e indicando que, además de los fondos asignados por el presupuesto nacional, la institución podrá actuar en el campo de las actividades públicas y particulares, celebrando actos jurídicos a título oneroso, para el desarrollo de sus fines. Asimismo, se dispone que el Consejo Superior reglamentará lo referente al patrimonio y la administración de los recursos de la Universidad conforme a la legislación vigente, y el sistema administrativo-financiero de la institución estará centralizado y funcionará bajo la dependencia del Rector, pudiendo definirse la delegación de servicios y la descentralización de la ejecución de determinadas actividades en particular.

La UNDAV ha cumplimentado los requerimientos establecidos por la Dirección Nacional de Presupuesto e Información Universitaria de la Secretaría de Políticas Universitarias, presentando su proyecto de presupuesto para el año 2011. Al respecto, cabe señalar que los porcentajes de inversión definidos según objeto y función resultan adecuados para la puesta en marcha de la institución y el desarrollo de las funciones sustantivas previstas en el proyecto institucional.

Por otra parte, corresponde mencionar que la institución ha gestionado y obtenido aportes económicos y financieros de la Municipalidad de Avellaneda y ha creado una Asociación Civil con estatus de Asociación Cooperadora, cuyo objetivo principal es aportar a la puesta en marcha, crecimiento y desarrollo de la Universidad.

La infraestructura disponible para la puesta en marcha de la UNDAV incluye tres edificios denominados Sede Ameghino, situado en la calle Ameghino 838, donde se prevé el funcionamiento del Rectorado y las Secretarías Administrativa y General; Sede Sarmiento, ubicado en dependencias del ex Instituto Municipal de Música, ubicado en la calle Sarmiento 99, destinado a las Secretarías de Extensión y de Investigación e Innovación Socioproductiva,



y Sede San Martín, ubicado en dependencias de la ex Casa de la Cultura, en la calle Alsina 797, en el cual se cuenta con espacios para la Secretaría Académica, la Sala de Profesores y la Biblioteca.

Las aulas y oficinas para docentes y personal administrativo funcionarán en los dos últimos edificios mencionados y en un sector del Centro Cultural Hugo Caruso, ubicado en la calle Colón 400. Todos los espacios citados han sido cedidos por la Municipalidad de Avellaneda.

Asimismo, está previsto el acceso a espacios destinados a actividades de formación práctica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Presidente Perón", instalaciones de la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Argentina de la Empresa (UADE), la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Lomas de Zamora, el Instituto de Arte Cinematográfico (IDAC) y la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Avellaneda.

Se proyecta utilizar las sedes referidas durante los primeros tres años de funcionamiento institucional. Con posterioridad, se prevé ocupar dos sedes denominadas Mario Bravo y 12 de Octubre, que también pertenecen a la Municipalidad de Avellaneda y se encuentran en proceso de remodelación. Asimismo, para el año 2018 se proyecta la inauguración del Complejo Costa del Plata, emprendimiento que albergará definitivamente las instalaciones y el Campus de la Universidad y será financiado por la Municipalidad de Avellaneda y la empresa Techint.

Si bien los recursos físicos informados resultan suficientes y apropiados para el inicio de las actividades, corresponde sugerir a la institución que defina proyecciones a largo plazo relativas a la evolución de su oferta académica y la matrícula prevista, a fin de analizar las futuras demandas edilicias y gestionar el correspondiente apoyo y asistencia financiera del Estado Nacional y la Municipalidad de Avellaneda.

En cuanto a Bibliotecas, se prevé la construcción de un espacio que contará con estantería abierta y personal especializado y permitirá la recuperación dinámica de información mediante una base de datos adecuada para tal fin. El presupuesto presentado prevé la adquisición de tres mil libros durante los tres primeros años de funcionamiento institucional, alcanzando un total de trece mil ejemplares para el año 2018, así como la suscripción a doce publicaciones durante los primeros dos años y seis para los tres años

siguientes. Por otra parte, la institución ha adherido al SIU-Bibliotecas, sistema desarrollado por el Ministerio de Educación, a través del cual se accede virtualmente a numerosas bibliotecas de instituciones universitarias, científico-tecnológicas y culturales.

La UNDAV ha impulsado la firma de acuerdos y convenios con diversas instituciones públicas y privadas. Asimismo ha iniciado acciones orientadas a su participación en un convenio marco entre universidades nacionales y provinciales, cuyo objetivo es la asistencia y la cooperación interuniversitaria.

Al respecto, cabe destacar que el compromiso de articulación de la institución universitaria con su distrito, la región y el contexto productivo y socio cultural previsto en la Ley de creación se expresa de modo pertinente en los fines establecidos en el Estatuto así como en la creación del Consejo Social, como instancia integrada por representantes de diferentes áreas de la comunidad de Avellaneda. En este marco, la institución deberá incrementar el número de convenios celebrados, prestando especial atención a aquellos vinculados con actividades previstas en la currícula de algunas de las ofertas académicas propuestas.

En relación con procesos de autoevaluación institucional, se prevé la creación de una Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica con dependencia de la Secretaría General del Rectorado, cuyas funciones serán la planificación, seguimiento, autoevaluación y evaluación académica e institucional. Dicha Subsecretaría será auditada por la Dirección de Calidad de Gestión, instancia que responderá a la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad y será la responsable de elaborar los manuales de procedimientos de calidad correspondientes.

EN SÍNTESIS, el Proyecto Institucional de la UNDAV especifica los fines y metas institucionales y define con precisión las características de las funciones de docencia, investigación, extensión, bienestar y servicios a la comunidad. Si bien, como ha sido detallado con anterioridad, se recomienda incorporar algunas modificaciones en el Estatuto Provisorio propuesto, es posible afirmar que tal documento normativo contempla los componentes esenciales para la existencia y funcionamiento de la Universidad y las exigencias contenidas en la Ley de Educación Superior N° 24.521.

La estructura organizativa de la institución así como la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno han sido claramente establecidas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Educación Superior. Por su parte, el organigrama presentado se ajusta a tales previsiones.

La oferta académica propuesta se corresponde con las áreas disciplinares cuyo desarrollo se prevé en la Ley de creación N° 26.543 y la conformación del plantel docente convocado para el primer año de funcionamiento institucional resulta adecuada.

La UNDAV definirá el ingreso a la docencia a través de concursos de antecedentes y oposición, lo cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 51° de la Ley de Educación Superior. En el marco de lo exigido por el artículo 37° de la misma norma, deberá diseñarse e implementarse un sistema estructurado de formación y promoción docente articulado con los requerimientos de la carrera académica.

Con respecto a las funciones de investigación y de extensión y transferencia universitarias, se establecen instancias de gestión y se informan objetivos generales y actividades para los primeros años de funcionamiento institucional que resultan pertinentes. No obstante, se recomienda que la institución elabore planes de desarrollo que identifiquen objetivos específicos así como plazos y recursos humanos y económicos en relación con cada una de las actividades proyectadas.

Por otra parte, si bien la infraestructura disponible resulta suficiente y apropiada para los primeros años de funcionamiento institucional, corresponde sugerir a la institución que defina proyecciones a largo plazo relativas a la evolución de su oferta académica y su matrícula, a fin de analizar las futuras demandas edilicias y gestionar la asistencia financiera correspondiente por parte del Estado Nacional y la Municipalidad de Avellaneda.

Los fines institucionales establecidos en el Estatuto Provisorio así como la creación del Consejo Social guardan correspondencia con el compromiso de articulación de la UNDAV con el contexto productivo y socio cultural expresado en su Ley de creación. La institución deberá continuar avanzando con las acciones orientadas a la firma de convenios interinstitucionales, considerando especialmente aquellos requeridos para las actividades previstas en el marco de algunas de las ofertas académicas propuestas.

En consonancia con lo exigido en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, se prevén instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones universitarias así como sugerir medidas para su mejoramiento.

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del artículo 46 inciso c) de la Ley N° 24.521, el Decreto N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), y el Reglamento Orgánico (Ordenanza 001-CONEAU-96),

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Emitir dictamen favorable en relación con la solicitud de puesta en marcha de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente dictamen al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 166 – CONEAU - 11